

DESLINDE DEL MONTE NUM. 10

SAN MARTIN DE ALCUDIA

AÑO 1.979

INGENIERO OPERADOR.

D. JOSE IGNACIO DE CISNEROS

Copia.
457-1

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

JEFATURA PROVINCIAL DEL I. CO. NA.

ASUNTO: DESLINDE DEL MONTE "SAN MARTIN"

Nº 10 del Catálogo de los de U.P. de la Provincia de Baleares.
Pertenece a Propios del Ayuntamiento de Alcudia.
Término municipal de Alcudia.

A Ñ O 1.978

Ingeniero Operador: D. José Ignacio de Cisneros González.

Remisión deslinde del monte de U.P. N.º. 10.

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. expediente de deslinde del monte N.º. 10 / del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "SAN MARTIN", perteneciente a propios del Ayuntamiento de Alcudia y sito en el término municipal del mismo nombre, / por si mereciera su Superior aprobación.

Dios guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca, 5 de Noviembre de 1.979
EL INGENIERO JERE,



Fdo.: Mateo Castelló Mas.



Ilmo. Sr. Director del
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
(Subdirección General de Recursos en Regimen Especial.
SECCION DE DESLINDES Y AMOJONAMIENTOS).

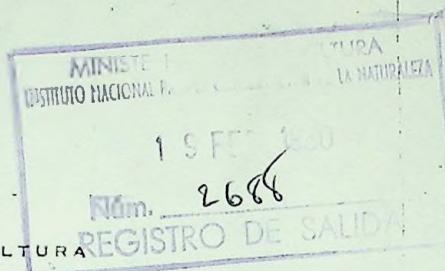
MADRID (5)



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General
de Recursos en Régimen Especial

MADRID



El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, --- por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P.D. O.M. 4-6-70), - con fecha 2 de Febrero de 1980, de acuerdo con el informe de - la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente - nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte nº 10 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado - "San Martín" de la pertenencia del Ayuntamiento de Alcudia y sito en su término municipal.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Baleares que la operación se comenzará por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el Art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocó edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete nº 1 junto al borde derecho de la carretera de Palma a Alcudia (Carretera comarcal C-713), donde empieza la colindancia con la finca "Pedra LLisa" de propiedad particular, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el nº 110, desde el cual se cierra al nº 1 el perímetro. No existen enclavados y no hubo protesta o reclamación alguna en el apeo. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el periodo de vista del expediente en el B.O. de la provincia, por edicto colocado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Baleares, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fué realizado por el Ingeniero Operador.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y demas disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fué tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia, colocando edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fué puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, -- por lo que deben adquirir caracter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perimetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Baleares tiene el honor de proponer a V.I.:

1ª.- Que se apruebe el deslinde del monte nº 10 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "San Martín" de la pertenencia del Ayuntamiento de Alcudia y sito en su término municipal en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topografico, plano e informes que obran en el expediente.

2ª.- Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia Baleares
Nº del Catálogo ... 10
Nombre del monte .. "San Martín"
Término municipal . Alcudia
Pertenencia Ayuntamiento de Alcudia

Limites.-

N.- Carretera C-713, de Palma de Mallorca a Alcudia. -
(Ptes. nº 109 al 1).

- E.- Fincas particulares del término municipal de Alcudia. (Ptes. nº 1 al 41).
- S.- Fincas particulares del término municipal de Alcudia. (Ptes. nº 41 al 67).
- O.- Fincas particulares del término municipal de Alcudia. (Ptes. nº 67 al 109).

Cabidas.-

Cabida total y pública 257,2501 Has.

Especies.-

Pinus halapensis, Mill, Secundarias: Olea oleaster, Clus y Quercus ilex, L.

Servidumbres.-

Las consuetudinarias de paso por los caminos que atravie san el monte.

Ocupaciones.-

Paso de líneas electricas a favor de G.E.S.A. (Gas y -- Electricidad S.A.). de 0,5500 Has. y 0,2350 Has.

A favor de Dirección General de Radiodifusión y Televi sión de 0,9655 Has. por instalación de estación re-envisora de ra dio y T.V.E. y camino de acceso, aprobado por resolución de 15 de Abril de 1974.

3ª.- Que se rectifique la inscripción del monte en el Re gistro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4ª.- Que a la mayor brevedad posible se proceda al amo jonamiento del monte.

Lo que participo a V.S. para que cumplimente el arti culo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé trasla do a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviar a V.S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar tambien en el B.O. - de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los inte resados que esta resolución pone término a la via administrati va y solo cabe contra ella el recurso contencioso-administrati vo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo - el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de ca racter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cues tión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquie ra otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribu nales Ordinarios.

Dios guarde a V.S.
Madrid, 12 de Febrero de 1980
EL JEFE DE LA SECCION